JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEMANDADOS	BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00384** 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITO ALLEGADO EL 25 DE ENERO DE 2023 POR LA APODERADA DE LOS DEMANDADOS JUAN Y FRANCISCO VÉLEZ LARA.

Dentro del proceso de la referencia, la abogada PAULA ANDREA HERNÁNDEZ BERRIO, actuando en su calidad de apoderada judicial de los demandados Juan Carlos y Francisco Javier Vélez Lara, allegó el escrito visible en archivo 29, por medio del cual emite pronunciamiento respecto a "lo manifestado por el Banco de Occidente S.A.", no obstante, mediante auto del 20 de febrero de 2023, esta judicatura consideró necesario requerirla para que acreditara la calidad en que adujo actuar.

En respuesta al requerimiento, la togada allegó escrito con anexos (archivo 33), mediante el cual aclara que los escritos mediante los cuales se le otorgó poder para representar a los demandados antes enunciados, ya obran en archivo 15 del expediente, así como el escrito mediante el cual contestó la demanda, no obstante, presenta nuevamente la documentación y solicita el reconocimiento de personería para actuar.

Ahora, efectuada la revisión integral del expediente, advierte el Despacho que le asiste la razón a la abogada PAULA ANDREA HERNÁNDEZ BERRIO, a quien por auto del 16 de noviembre de 2022 (archivo 21), se le reconoció personería para actuar, con incorporación del escrito mediante el cual contestó la demanda, por tanto, resulta inviable reconocerle personería nuevamente.

En el mismo sentido, y toda vez que el requerimiento aludido se efectuó por un error involuntario, conviene precisar que al momento de resolver lo que en derecho corresponde dentro del presente asunto, se tendrá en cuenta el primer escrito de contestación a la demanda que allegó, esto es, el obrante en archivo 15.

Finalmente, y como quiera que ya se encuentra acreditada su calidad de apoderada judicial, entiéndase incorporado al expediente el memorial que dio lugar al requerimiento, esto es, el allegado el día 25 de enero de 2023 (archivo 29), por medio del cual manifiesta que "no se opone a las pretensiones declarativas tendientes al reconocimiento y pago de indemnización al Banco de Occidente S.A., en su calidad de acreedor hipotecario"; lo cual se resolverá en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. _029__

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín _03 de marzo de 2023___

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8edec574566cda157fadbfaac893a50ce63af24d6fda8b3f76054e45b38d6fe2**
Documento generado en 02/03/2023 01:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica